



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 162/2013, de 4 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (CEPES-Extremadura) para la realización de actuaciones en materia de difusión, formación e información del Plan de Integración Cooperativa y, difusión y promoción del emprendimiento en economía social y autónomos. (2013040183)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.17, la competencia exclusiva en las materias de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas. Fomento de todas las modalidades de economía social.

Del mismo modo, el artículo 73.2 del citado texto legal señala dentro de los principios generales de la Economía de Extremadura, que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma fomentarán y, en su caso, regularán la participación de los agentes sociales y económicos en organismos e instituciones con funciones de desarrollo de Extremadura. Igualmente, propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.

El Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, entre otras, competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.

Así pues el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación indica que a la Dirección General de Trabajo le corresponde el desarrollo y ejecución de las competencias en materia de sociedades cooperativas, en particular, promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, la llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el asesoramiento, la asistencia y la fiscalización de estas sociedades, así como la gestión de ayudas y subvenciones dirigidas a las entidades mencionadas.

La Junta de Extremadura y la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (CEPES-Extremadura), tienen la firme voluntad de contribuir al desarrollo económico, social y laboral de Extremadura, mediante la promoción de una economía social vertebrada y unida, generadora de empresas y empleo de calidad, innovadora, competitiva y emprendedora, comprometida con el desarrollo local, rural y de cohesión social, e impulsora de valores y principios de responsabilidad social, solidaridad, participación, democracia, sostenibilidad e igualdad de género.



El apoyo, compromiso e impulso prestado al movimiento cooperativo y al colectivo del autoempleo, debe mantenerse y reforzarse y no solo por tratarse de un mandato constitucional, sino también por las oportunidades que presentan en una Comunidad como la nuestra, para crear nuevos empleos estables de calidad, generar mayor valor añadido en las actividades socioeconómicas y reforzar el papel dinamizador que viene desempeñando en el entorno territorial en el que se ubican.

Para avanzar en el desarrollo de la economía social y el autoempleo en Extremadura y apoyar el esfuerzo que realizan sus interlocutores, es intención de la Junta de Extremadura en esta anualidad 2013 la realización de actuaciones necesarias para la difusión, formación e información del Plan de Integración Cooperativo, con el objeto de realizar trabajos de difusión, asesoramiento, formación de socios, gerentes, órganos de gobierno y entidades vinculadas al plan de integración cooperativo con el fin de implicar al mayor número posibles de sociedades cooperativas y favorecer que la reconversión sea una realidad. Configurándose igualmente, como punto de encuentro objetivo y de diálogo donde se podrán alcanzar acuerdos entre las partes implicadas.

El objetivo principal de estas actuaciones, será asegurar el futuro de la empresa cooperativa en competencia con las demás figuras empresariales y, por otro, el mantenimiento de un tejido empresarial en el medio rural y el asentamiento de la población en él.

Por otro lado, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación considera al emprendimiento en economía social y autónomos como estrategia emprendedora ambiciosa, por ello será importante dar a conocer esta forma de hacer economía social y así motivar e incentivar el empleo y autoempleo, que será el que nos permita avanzar y progresar en un contexto tan complicado como el actual, azotado por la crisis económica. En este sentido, la difusión del emprendimiento en economía social y autónomos y la importancia de contar con una educación orientada hacia la cultura del emprendimiento es otro de los objetivos primordiales a ejecutar por la Junta de Extremadura en este ejercicio económico.

El párrafo c) del apartado 4 el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado 1 del artículo 32 de la misma norma, en el que se establece que aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de septiembre de 2013.



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (en adelante, CEPES-Extremadura) para la ejecución de las líneas de actuación consistentes en: difusión, formación e información del Plan de Integración cooperativa y, difusión y promoción del emprendimiento en economía social y autónomos.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

Artículo 2. Entidad Beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (CEPES-Extremadura).
2. Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Dirección General de Trabajo, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente decreto.

Artículo 3. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.

1. La misión de CEPES Extremadura, máxima interlocutora de la Economía Social en la región, está centrada en el fomento de la formación integral, la mejora competitiva y la capacidad emprendedora entre sus entidades asociadas y las empresas de la Economía Social. De este modo, las actuaciones que lleva a cabo están orientadas a impulsar el desarrollo económico de sus entidades, de manera que se consiga una evolución más armónica de la sociedad extremeña por medio de la generación de riqueza colectiva, empleo y aumento de la cohesión social, y se considera por ello como la única entidad capacitada y el colaborador idóneo para la ejecución de las líneas de actuación contempladas en el presente decreto y que resultan necesarias para potenciar el desarrollo de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como forma adecuada para la generación de empleo.
2. Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa radican en la exigencia de formular una respuesta urgente en la necesidad de fomentar y desarrollar el área de la economía social y el autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en beneficio principalmente de las específicas formas societarias cooperativas y al colectivo del autoempleo, que presentan una serie de oportunidades en una Comunidad como la nuestra, para crear nuevos empleos estables de calidad, generar mayor valor añadido en las actividades socioeconómicas y reforzar el papel dinamizador que viene desempeñando en el entorno territorial en el que se ubican.
3. En atención al citado interés, CEPES es la entidad capacitada para cubrir dicha necesidad por cuanto reúne en la Comunidad Autónoma de Extremadura la experiencia y especiali-



zación necesarias para promover la difusión y conocimiento del Plan de Integración Cooperativa así como fomentar el emprendimiento en economía social y autónomos como medidas que ayuden a reducir el desempleo y a dinamizar la economía y disponiendo además, de los recursos humanos y materiales adecuados para su consecución.

Artículo 4. Actividad subvencionada.

La subvención se aplicará para la ejecución por parte de CEPES-Extremadura de las siguientes actuaciones en materia de economía social y autoempleo, consistentes en:

a) Difusión, formación e información dinamización del Plan de Integración cooperativa:

Las actuaciones que se van a realizar son las siguientes:

- 1 Jornada Difusión Plan de Integración.
- 4 Jornadas-cursos de formación sectoriales.

b) Difusión y promoción del emprendimiento en economía social y autónomos:

- 1 Jornada Difusión del emprendimiento.
- 8 Actividades Formativas para el emprendimiento.
- 2 Seminarios formación e información "Emprender: Una vía para desarrollar".

Artículo 5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención asciende a 63.000,00 €, con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013: aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de superproyectos 2000.19.02.9005 "Instituciones sin fines de lucro" y código de proyecto de gasto 2004.19.02.001 "Apoyo a Instituciones en el ámbito de la economía social y autónomos", con fuente de financiación Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura como Anexo I al presente decreto.
2. Se considerarán gastos subvencionables objeto de la presente subvención, los gastos generales y de funcionamiento en que pudiera incurrir CEPES-Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las obligaciones asumidas en el marco de actuación referenciado en el artículo anterior y se ocasionen, entre el 1 de enero de 2013 y el 15 de diciembre de 2013.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se realizará mediante convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y CEPES-Extremadura, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

**Artículo 7. Pago de la subvención.**

La subvención se hará efectiva de la forma siguiente:

- Primer pago del 25 %, previa justificación de los gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cuantía de la ayuda, y una vez firmado el convenio de concesión de la subvención.
- Segundo y tercer pago del 25 %, previa justificación de los gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cuantía de la ayuda en cada uno de ellos.
- Último pago del 25 %, previa justificación de los gastos y pagos por el importe restante hasta alcanzar el 100 % de la totalidad de la actividad subvencionada, que deberá remitirse antes del 15 de diciembre de 2013.

Artículo 8. Justificación.

1. A efectos de la justificación de la adecuada realización de las líneas de actuación contempladas en el presente decreto, se deberá presentar en la justificación de gastos y pagos previa al abono de cada 25 % de la subvención, por el representante legal de la entidad CEPES-Extremadura ante la Dirección General de Trabajo la siguiente documentación:
 - Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas con el importe de la subvención abonada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
 - Los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
2. Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura.

Artículo 9. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en el convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución hasta un porcentaje que no exceda del 60 % y, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para el supuesto de que CEPES concierte con sus entidades vinculadas la ejecución parcial de las actividades subvencionadas se deberá obtener previa autorización del órgano concedente, mediante Resolución del titular de la Dirección General de Trabajo y además, dicha contratación deberá realizarse conforme las condiciones normales de mercado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.7.d) de la citada Ley 6/2011, de 23 de mar-



zo. En este caso, la solicitud de subcontratación deberá realizarse con anterioridad a la ejecución de las actuaciones subvencionables objeto de subcontratación con dichas entidades, ya que en caso contrario, la subcontratación no podrá ser autorizada.

- b) CEPES-Extremadura deberá acreditar, con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.

En todo caso, la Dirección General de Trabajo, comprobará de oficio, previo al momento de la concesión y a cada uno de los pagos, que la citada entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación otorgada por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de forma que deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo a la presente subvención de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.
- h) De conformidad con el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario de esta ayuda deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Artículo 10. Reintegro.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el



reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición final primera.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda.

El presente decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de septiembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



ANEXO I

Presupuesto por actuación:

- Difusión, formación e información del plan de integración por toda la región, detallando sus pros e intentado sensibilizar a los socios, gerentes y órganos de gobierno. Se intentará con esto implicar al mayor número de cooperativas y así favoreceremos que la reconversión sea una realidad. Este medio nos permitirá conocer los distintos sectores, con sus necesidades y así seremos más eficaces y eficientes a la hora de proponer posibles integraciones. Se realizarán actuaciones de formación e información sectoriales e intersectoriales (jornadas, cursos). Presupuesto: 23.000 €.
 - 1 Jornada Difusión Plan de Integración. Presupuesto: 13.000 €.
 - Publicidad y cartelería: 700 €.
 - Coordinación, docencia y justificación (elaboración documentación, preparación de jornada, dietas, kilometraje...): 2.500 €.
 - Infraestructuras, montaje y desmontaje (instalaciones de medios técnicos): 1.250 €.
 - Catering desayuno y almuerzo: 4.800 €.
 - Material didáctico: 3.750 €.
 - 4 Jornadas-cursos de formación sectoriales. Presupuesto: 10.000 €.
 - Coordinación y justificación: 1.200 €.
 - Material didáctico: 2.500 €.
 - Elaboración de documentación: 1.100 €.
 - Docencia: 2.400 €.
 - Instalaciones medios técnicos: 1.400 €.
 - Publicidad y cartelería: 1.400 €.
- Difusión y promoción del emprendimiento en economía social y autónomos: Celebración de cursos, seminarios y jornadas donde se dará a conocer cualquiera de las distintas formas jurídicas de las empresas de economía social y presentarán las conclusiones extraídas de los estudios previos y se propondrán posibles actividades económicas, además las posibles vías de desarrollo. Se realizarán actuaciones formativas donde se dará a conocer cómo emprender, incentivos, legislación. Estas actuaciones se priorizarán en sectores con mayores dificultades de inserción (jóvenes, discapacitados, en riesgo de exclusión social, mujeres y mayores de 45 años) realizando una especial atención en el ámbito de la mujer. Presupuesto: 40.000 €.
 - 1 Jornada Difusión del emprendimiento. Presupuesto: 10.000 €.
 - Publicidad y cartelería: 700 €.
 - Coordinación, docencia y justificación (elaboración documentación, preparación de jornada, dietas, kilometraje...): 2.100 €.
 - Infraestructuras, montaje y desmontaje (instalaciones de medios técnicos): 1.100 €.



- Catering desayuno y almuerzo: 3.200 €.
- Material didáctico: 2.900 €.
- 8 Actividades Formativas para el emprendimiento. Presupuesto: 24.000 €.
 - Coordinación y justificación: 2.880 €.
 - Material didáctico: 6000 €.
 - Elaboración de documentación: 2.640 €.
 - Docencia: 5.760 €.
 - Instalaciones medios técnicos: 3.360 €.
 - Publicidad y cartelería: 3.360 €.
- 2 Seminarios formación e información "Emprender: Una vía para desarrollar". Presupuesto: 6.000 €.
 - Coordinación y justificación: 1.100 €.
 - Material didáctico: 750 €.
 - Elaboración de documentación: 300 €.
 - Docencia: 2.050 €.
 - Instalaciones medios técnicos: 900 €.
 - Publicidad y cartelería: 900 €.